

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

En Villa Alemana, a 9 de Marzo de 2015, entre la **Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana**, R.U.T.: 70.983.600-5 representada por su Secretario General don **FERNANDO HUDSON SOTO**, cédula nacional de identidad N° 8.913.550-8, ambos con domicilio en calle Quinta 050, comuna de Villa Alemana, en adelante “**la Corporación**” y don **FRANCISCO JAVIER CONCHA OLGUIN**, cédula nacional de identidad N° 13.544.147-3, con domicilio en Lago Andrés Bello 670 of. 3, comuna de Quilpué, en adelante “**el prestador de servicios**”, se ha convenido la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La **Corporación**, contrata los servicios de don **FRANCISCO JAVIER CONCHA OLGUIN** para que lleve a cabo los trabajos denominados “**TRASLADO PUNTOS DE RED, HABILITACION DE DATA CENTER, TRASLADO DE SERVIDORES**” en las dependencias de la Administración Central, ubicada en Av. Quinta 050, comuna de Villa Alemana.

Por el presente instrumento el prestador de los servicios se compromete a confeccionar los trabajos con las siguientes especificaciones:

- a) Preparación sala servidores.
- b) Instalación ductos y bandejas porta cables.
- c) Traslado bastidores autos soportados.
- d) Traslado enlaces provisorios.
- e) Traslado de puntos de red usuarios.
- f) Provisión 3 equipos red wifi ubiquiti networks UAP 150.
- g) Certificado de red para categoría 6 sobre cableado permanente con equipo Lantek II en la totalidad de los puntos señalados con rotulado según norma.

Todo lo anterior según presupuesto enviado con fecha 3 de Marzo de 2015. Documento que se entiende forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA: El presente contrato se extenderá desde el 9 de Marzo de 2015 y hasta el 20 de Marzo del 2015. El atraso en la ejecución de los trabajos será causal de multas de tres (3) UF por cada día de atraso, valor que será descontado del pago, que será efectuado en conformidad a lo establecido en la cláusula tercera del presente instrumento. Sin



perjuicio de lo anterior, desde ya se deja establecida la posibilidad que ante cualquier evento imprevisto, y siempre que la Corporación lo estime conveniente, se proceda a la ampliación del presente contrato. La supervisión de la prestación de los servicios estará a cargo de doña Carolayns Orrego Encargada del Departamento de Informática de la Corporación, en especial procediendo a la revisión del término de los trabajos, entregando su conformidad con ellos.

TERCERA: El pago de los servicios motivo del presente contrato será en moneda nacional, sin intereses de ninguna naturaleza. Como retribución por el servicio solicitado, la Corporación Municipal de Villa Alemana, pagará al prestador de servicios, un total de \$ 5.000.000.- (cinco millones) más IVA.

Este valor será cancelado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la prestación de servicios.

Se deja expresamente establecido que el pago se efectuará a través de cheque a nombre del señor Francisco Javier Concha Olguín.

CUARTA: Para dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula tercera de este contrato, se deberá acompañar previó al pago, los siguientes documentos:

- A) Factura correspondiente;
- B) Informe escrito, respecto de los servicios realizados; y
- C) Visación conforme por el Director de Finanzas y Tecnología de la Corporación, respecto del Informe, en términos de acreditar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones que se le imponen por medio del presente instrumento.

QUINTA: La Corporación, se reserva la facultad de poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del trabajo en cualquier momento y bajo de alguna de las siguientes circunstancias: por fuerza mayor, por causas imputables al prestador de servicios, por incumplimiento del contrato, por acuerdo entre las partes (resciliación) o fallecimiento del prestador de servicios.

En todos los casos de término anticipado del contrato, el prestador de servicios perderá todo derecho a exigir pago alguno por los trabajos que



haya efectuado hasta esa fecha y asimismo acepta que todos los trabajos quedan a favor de la Corporación, quien quedará como única dueña de las mismas.

El contrato se entenderá resuelto ipso-facto sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el prestador de servicios y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

SEXTA: Las partes dejan expresamente establecido que el presente contrato no genera entre ellos vínculos de subordinación ni dependencia y, por consiguiente, sus derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las disposiciones del derecho común.

SÉPTIMA: El prestador de servicios realizará los trabajos con personal de su dependencia. En consecuencia, tendrá el carácter de único y exclusivo empleador del personal que ocupe en la ejecución de las obras. Por tanto, será de su cargo exclusivo, el pago de sueldos, salarios, imposiciones, beneficios, indemnizaciones, retenciones de impuestos y demás, relacionados con dicho personal. Especialmente, el prestador de servicios se obliga a mantener, a sus dependientes, asegurados contra accidentes del trabajo, lo que se eleva a la calidad de esencial de este contrato. Además, faculta al mandante a repetir por toda multa o deuda laboral que por concepto de ejecución de las obras sea imputada a la Corporación Municipal de Villa Alemana.

OCTAVA: Además de lo dicho, el prestador de servicios será responsable de todos los accidentes de su personal, en el recinto de la obra y de todos los daños que se produzcan, a la Corporación o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores; en especial al momento de la instalación de los bienes muebles expresados en la cláusula Primera del presente contrato.

NOVENA: La Corporación, se reserva el derecho a poner término al presente contrato si el prestador de servicios no cumple con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente documento. Ante este evento la Corporación suspenderá todo pago.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Villa Alemana y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



UNDÉCIMA: La personería de don Fernando Hudson Soto, para actuar en representación de la Corporación, consta en el acta N° 5 de la sesión ordinaria del Directorio de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana, celebrada con fecha 30 de diciembre de 2008, en virtud de la cual le nombra Secretario General de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social de Villa Alemana y protocolizada en el primer bimestre el 2009 en la Notaria Pública de Villa Alemana, de doña Marianne Hauser Soto bajo el repertorio N° 060.

DUODÉCIMA: El presente contrato se emite en cuatro (4) ejemplares, cada ejemplar de igual tenor y valor. Tres (3) ejemplares quedan en poder de la Corporación y uno (1) en poder del prestador de servicios.

Previa lectura y en conformidad firman las partes.

FRANCISCO JAVIER CONCHA OLGUIN
C.I.: 13.544.147-3
PRESTADOR DE SERVICIOS

FERNANDO HUDSON SOTO
C.I.: 8.913.550-8
SECRETARIO GENERAL
Corporación Municipal
Villa Alemana